

RES. 1782/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003856, Ent. N° 2963/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S.) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 13/2020, para gestionar un Centro de 24 horas -Casa de Medio Camino- para mujeres solas y/o con hijos/as a cargo, en proceso de salida de la situación de violencia doméstica;

RESULTANDO: 1) que con fecha 17 de febrero de 2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2020, dirigida a *“gestionar un Centro de 24 horas -Casa de Medio Camino- para mujeres solas y/o con hijos/as a cargo, en proceso de salida de la situación de violencia domestica por parte de su pareja o ex-pareja, con un mayor grado de autonomía socio-económica”*;

2) que, cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del T.O.C.A.F., al acto de apertura de fecha 17 de marzo de 2020 se presentó una única propuesta perteneciente a la Cooperativa de Trabajo IMPETU;

3) que de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 30 de marzo de 2020, por Resolución N° 0896/2020 de fecha 8 de abril de 2020, el Director General del Ministerio de Desarrollo Social resolvió desestimar la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo IMPETU por apartamientos sustanciales y no subsanables en el contenido de su propuesta, al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 del T.O.C.A.F, habilitando el procedimiento de Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado;

4) que en la oportunidad se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Compra Directa por Excepción N° 13/2020, así como invitaciones cursadas a Sociedades Civiles y/o Cooperativas de Trabajo;

5) que cumplido el requisito de publicidad conforme a lo dispuesto por el artículo 50 del T.O.C.A.F., al acto de apertura de fecha 17 de junio de 2020 se presentaron: Organización de la Sociedad Civil Casa de la Mujer de La Unión y Cooperativa de Trabajo IMPETU;

6) que con previo informe de la Directora de la División Violencia basada en Género con fecha 2 de julio de 2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 9 de julio de 2020, efectuó la evaluación y calificación de las ofertas, así como el análisis técnico de las mismas, y consigna que:

6.1) se verificó el estado de los oferentes mencionados en el R.U.P.E. comprobándose que la Organización Civil Casa de la Mujer de la Unión se encuentra en estado “activo”, sin sanciones y Cooperativa de trabajo ÍMPETU se encuentra en “ingreso”, por lo que se debe tener presente lo establecido en el numeral 14 literal a) del Pliego de Condiciones Particulares para el caso de resultar adjudicataria;

6.2) la oferta de la Organización Casa de la Mujer de La Unión, tiene carencias formales no sustanciales, por lo que al amparo de lo dispuesto por el artículo 65 del T.O.C.A.F. se le solicitó la siguiente documentación:

“a) reverso Título Licenciada en Psicología Estefanía Barcia;

b) Certificado y/o constancia correspondiente al curso declarado en currículm vitae de María González –Violencia de Género y Generaciones – El Paso; y c) Título o constancia del inicio del trámite, correspondiente a María Eugenia Rodríguez (Licenciada en Trabajo Social)”;

6.3) la referida Organización levantó en tiempo y forma dichas observaciones;

6.4) la propuesta presentada por Cooperativa de Trabajo ÍMPETU, tiene apartamientos sustanciales no subsanables, en virtud de que la misma no cumple con los requisitos excluyentes de antecedentes institucionales solicitados:

“1) Antecedentes en la temática de Género, Violencia Doméstica y otras formas de VbG, de al menos dos años; y

2) Gestión de proyectos vinculados a Programa MIDES, de al menos dos años tal como resulta de fojas 28 a 31”;

6.5) que se adjunta anexo con la Evaluación Técnica de la Propuesta precalificada, realizada según los criterios de evaluación establecidos en el Anexo IV del Pliego Particular de Condiciones, el que forma parte integrante del Acta; y

6.6) se recomienda desestimar la oferta presentada por Cooperativa de Trabajo ÍMPETU y adjudicar el llamado a la Organización de la Sociedad Civil Casa de la Mujer de La Unión, por el monto máximo de \$ 6:935.598, por el plazo de 12 meses a partir de la firma del convenio, con posibilidad de realizar dos renovaciones por el plazo de un año cada una o un periodo menor, en todos los casos previo informe favorable de gestión;

7) que se adjunta Proyecto de Convenio a suscribir entre las partes, por el monto y el plazo precedentemente señalado, y los pagos se transferirán a la Asociación en cuatro partidas: la primera por la suma de \$ 2:774.239 pagadera dentro de los sesenta días a la suscripción del convenio, la segunda por el monto de \$ 2:080.679 y la tercera por el monto de \$ 1:387.120 pagaderas a los cuatro y a los ocho meses de iniciado el mismo, respectivamente, y la cuarta de \$ 693.560, pagadera al vencimiento contra entrega de Rendición de cuentas de Cierre, de acuerdo a lo requerido en el numeral 32 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado (cláusula tercera);

8) que se adjunta Proyecto de Resolución del Ministro de Desarrollo Social - en ejercicio de atribuciones delegadas—, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 2 y artículos 47 al 70 del T.O.C.A.F., se propone:

8.1) adjudicar la presente contratación, previa intervención del Tribunal de Cuentas, a la Organización Casa de la Mujer de La Unión por el monto de hasta \$ 6:935.598 impuestos incluidos, según valores del año 2020, el que se abonará en cuatro partidas, siendo la primera pagadera dentro de los sesenta días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda y la tercera a los cuatro y ocho meses de iniciado el mismo y la última al vencimiento contra entrega de Rendición de cuentas de Cierre, de acuerdo a lo requerido en el numeral 32 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el llamado;

8.2) aprobar el texto del Convenio que se adjunta y que forman parte de la referida Resolución, por el plazo señalado; y

8.3) imputar dicha erogación al Programa 400, Proyecto 121, Objeto del Gasto 554, Financiación 1.1. en la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”;

9) que consta Documento de Afectación N° 000189, de fecha 24 de abril de 2020, con cargo al Inciso 15 “Ministerio de Desarrollo Social”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección de Desarrollo Social”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 400, Proyecto 121, Objeto del Gasto 554, Descripción: “De asistencia social” por un total nominal de \$ 5:385.636, documento confirmado;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el Proyecto de Resolución invoca el artículo 33 literal D) numeral 2 del T.O.C.A.F. (Resultando 8), la contratación encuadra en la causal de excepción prevista en el artículo 33 literal C) numeral 2) del T.O.C.A.F., en tanto prevé “...*cuando la licitación pública, abreviada, remate o concurso de precios resultaren desiertos, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o cuando las mismas fueran manifiestamente inconvenientes y existan circunstancias debidamente fundadas que impidieran llevar a cabo un nuevo procedimiento competitivo. Verificados tales extremos,*

con constancia expresa de ello en las actuaciones, la contratación deberá hacerse con especificaciones del bien, del servicio, o de ambos, idénticas a las del procedimiento original y, en su caso, con invitación a los mismos oferentes y a los que la Administración estime necesario...”; extremo que deberá ser tenido en cuenta al momento del dictado de la Resolución por parte del Ordenador Competente;

2) que la actuación de la Administración para la desestimación de una de las ofertas por no dar cumplimiento con los requisitos excluyentes solicitados (Resultando 6.4), así como aceptar la agregación de la documentación referida (Resultandos 6.2 y 6.3) con posterioridad a la instancia fijada en las bases del llamado, encuadra en lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 65 del T.O.C.A.F.;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la resolución definitiva por el Ordenador competente, se comete al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social la intervención del gasto de hasta \$ 6:935.598, a favor de la Organización Casa de la Mujer de La Unión, previa verificación de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 1); y
- 4)** Devolver las actuaciones.

bf